



## Resolución Administrativa

Fecha: 09 OCT. 2020.....

### VISTO:

El expediente N° 38814 de fecha 04 de octubre de 2019, que contiene solicitud de Categorización, el informe N° 142-2020-CTC-DMGS-DIRIS-LN, de fecha 09 de octubre de 2020, del Establecimiento de Salud Privado denominado "HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS" y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; así mismo, deberán someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 8° y 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, con Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que proporciona los criterios técnico y metodológicos para el proceso de categorización;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece en sus Artículos 123° y 124° la creación de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, como órganos desconcentrados del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, ejerciendo por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, las cuales se organizan considerando el aspecto territorial de Lima Metropolitana, correspondiendo una de ellas al ámbito territorial de Lima Norte, creándose la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en cuyo Artículo 7° en su inciso m), se establece que entre sus funciones generales está emitir autorización para la categorización de los Establecimientos de salud públicos y privados, en el ámbito de su competencia, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, el Director Ejecutivo(a) de la Dirección de Monitoreo y gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, Dirección Ejecutiva que Resuelve los procedimientos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N°001-2016-SA y sus modificatorias;

Que, con Expediente N° 38814 de fecha 04 de octubre de 2019, el propietario y responsable de la atención de salud del establecimiento de salud privado denominado "HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS" con CUI 00019787, ubicado en la Avenida Naranjal 318, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, ha solicitado su correspondiente categorización, en cumplimiento del artículo 8° del mencionado Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece que los Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías aprueba el Ministerio de Salud y del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



Que, el Equipo Funcional de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en cumplimiento del marco normativo atiende la solicitud presentada por el Establecimiento de Salud Privado denominado "HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS", cuyo resultado forma parte del informe técnico N°064-EOC-OPSS-MINSA/DIRIS-LN, así como el instrumento para el equipo operativo de categorización según Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del sector Salud; del cual se puede apreciar que dicho establecimiento cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud UPSS de Consulta externa, Hospitalización, Emergencia, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Patología Clínica, Diagnóstico por imágenes, Farmacia, Central de esterilización, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Dietética, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo 1, del establecimiento (Servicio Administrativo) y cumplimiento de actividades obligatorias de atención directa y de soporte.

Que, dentro del referido marco Legal y de acuerdo a lo informado, el Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, actualizado con Resolución Directoral 671-2019-MINSA/DIRIS.LN/1, con el informe N°142-2020-CTC-DMGS-DIRIS-LN, de fecha 09 de octubre de 2020, ha emitido pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el establecimiento de salud privado denominado "HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS" y clasifica con la Categoría II-1; Hospital o Clínicas de Atención General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar la **Categoría II-1: clasificación, Hospital o Clínicas de Atención General**, al establecimiento de salud privado denominado "HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS" con CUI 00019787, ubicado en la Avenida Naranjal 318, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, teniendo como Responsable de la Atención de Salud al M.C. Arminda Yelitza Santillan Tolentino, con DNI 43759570, CMP 063402 y RNA A07757 representado legalmente por Giuliano Constantino Acosta Cassana con DNI N° 07524859, representante legal de Hospital Municipal Los Olivos con RUC N° 20514772194.

**Artículo 2°.-** El establecimiento de salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, cuenta con la Unidad Productora de servicios de Salud UPSS de Consulta externa, Hospitalización, Emergencia, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Patología Clínica, Diagnóstico por imágenes, Farmacia, Central de esterilización, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Dietética, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo 1, del establecimiento (Servicio Administrativo) para brindar servicios según la categoría asignada tal como se precisa en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el establecimiento de salud **NO podrá realizar procedimientos** que no estén comprendidos en la presente y que no corresponda a la categoría asignada.

**Artículo 4°.-** Disponer que el establecimiento de salud a través de su propietario y/o Responsable de la Atención de Salud comunique a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, todo cambio o modificación de la información declarada, así como cualquier cierre temporal o definitivo o reapertura, en un plazo no mayor de Treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho.

**Artículo 5°.-** Disponer que el establecimiento de salud, a través de su propietario y/o Responsable de la atención de salud, deberá cumplir lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA y demás normatividad en materia sanitaria vigente.

**Artículo 6°.-** La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años. En caso que varíe su complejidad, el Responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

**Artículo 7°.-** Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la autoridad sanitaria de Lima Norte, comunique al Responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutorio

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**





PERÚ

Ministerio  
de SaludDirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Norte"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"ANEXO

R.A N° 106 -2020-MINSA/DIRIS.LN/6

**Datos del Establecimiento de salud**

Denominación	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Dirección	Avenida Naranjal 318 – distrito Los Olivos
Razón Social	Hospital Municipal Los Olivos
RUC	20514772194
Representante Legal	Giuliano Constantino Acosta Cassana
DNI	07524859
Director Médico/Responsable de la Atención de Salud	M.C. Arminda Yelitza Santillan Tolentino con DNI 43759570 y CMP 063402 RNA A07757
Categoría Asignada	<b>CATEGORIA II-1 Hospital o Clínicas de Atención General</b>

- UPSS/Actividades de Atención Directa y de Soporte obligatorias que el Establecimiento de Salud oferta, según Categoría asignada

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	Consulta Externa, Hospitalización, Emergencia, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Patología Clínica</li> <li>• Diagnostico por imágenes</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Central de esterilización</li> <li>• Medicina Física y Rehabilitación</li> <li>• Nutrición y Dietética</li> <li>• Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo 1</li> <li>• Del establecimiento de Salud (Servicios Administrativos)</li> </ul>
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención de Urgencias y Emergencias</li> <li>• Desinfección y esterilización</li> <li>• Referencias y Contrareferencias</li> <li>• Vigilancia Epidemiológica</li> <li>• Salud Ambiental</li> <li>• Salud Ocupacional</li> <li>• Registro de la Atención de Salud e Información.</li> <li>• Atención Integral de Cáncer</li> </ul>

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

MC YANET ROCIO CHURACENTENO  
CMP 50844  
DIRECTORA EJECUTIVA